

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 2
		Versión 02	

Calle 19 No 9 – 35 Piso 5 Tunja - Boyacá

AUTO No 223
(20-08-2020)

Por medio del cual se ordena una comisión.

En la Ciudad de Tunja, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley 610 de 2000, procede a ordenar una comisión para la práctica de una prueba dentro del trámite de la Indagación Preliminar No 131-2019, que se adelanta por hechos ocurridos en el municipio de Pachavita.

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante el auto No 730 del 19 de diciembre de 2019, ordenó la apertura de la Indagación Preliminar No 131-2019, por hechos presuntamente irregulares acaecidos en el municipio de Pachavita con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato de suministro 091 de 2018.

Que la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá adelantó auditoría especial y dentro de esta se estudió el contrato de suministro No 091 de 2018, y como prueba del cumplimiento del objeto del contrato se tienen unas certificaciones suscritas por los presidentes de las juntas de acción comunal de cada una de las Veredas beneficiadas y algunas planillas incompletas.

Que según el informe fiscal, no se pudo determinar con certeza la entrega de los 420 cubrecamas, por lo cual se observa un posible daño patrimonial por valor de \$10.951.904 equivalente a 211 incentivos que no se sabe si fueron entregados o no.

Que por lo anterior se hace necesario recepcionar testimonios o declaraciones juramentadas a cada uno de los Presidentes de las Juntas de Acción Comunal y algunos de los beneficiarios, a fin de poder establecer si los incentivos fueron realmente entregados por el municipio y recibidos por los beneficiarios.

Que por el número de personas que deben rendir testimonio, el despacho considera necesario que estas sean practicadas en el municipio de Pachavita y para ello se hace necesario comisionar a la Personería para que por su intermedio se citen a las personas que van a rendir testimonio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 610 de 2000.

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL		
	ELABORÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECCIÓN OPERATIVA RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	JOSE VIASUS SANDOVAL	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:		

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 2 de 2
	Versión 02	223	
PRACTICA DE PRUEBA			

Calle 19 No 9 – 35 Piso 5 Tunja - Boyacá

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenase práctica testimonial a las siguientes personas: VEREDA GUACAL. Ana Cristina Morales Piñeros, Carlos Arturo Arévalo Rubiano, Gloria Edilma Contreras, María Ana Betulia Díaz, Julio Ramón Medina Gómez, Janeth Rojas Contreras. VEREDA PIE DE PEÑA. Tito Alirio Alvarado, Paulino Benavides, Benigno Bohórquez, Luis María Barreto, Ana Bertilde Benavides, Claudia Porras, Misael Esquivel, Bárbara Novoa Vargas, Carlos Julio Sánchez, Eulices González. VEREDA SACANECA ARRIBA. Oliverio Buitrago Ramírez, Filemón Franco Romero, William Melo Mendoza, Luis Eduardo Contreras Roas, Rosa Herminda Díaz Cubides, Rodolfo Díaz. VEREDA LLANO GRANDE. Benigno Amaya, Alirio de Jesús Buitrago Ramírez, a fin de que formen parte como prueba del expediente No 131-2019, por lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comisionase a la Personería del Municipio de Pachavita, para que cite y haga comparecer a los arriba mencionados en la fecha y hora señalados, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad adoptados por el municipio.

ARTICULO TERCERO.- Por Secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por ESTADO esta decisión, a los señores JOSÉ JACINTO MORALES y CANDY ALEXANDRA SOLER.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese esta comisión a la Personería del Municipio de Pachavita.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


JOSÉ VIASUS SANDOVAL
Profesional Universitario

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION SOCIAL			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		DIRECCIÓN OPERATIVA RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	JOSE VIASUS SANDOVAL		HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			